



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Agosto nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Restitución de Inmueble Arrendado de ANA PAOLA CUELLAR RÍOS C.C.52.261.630 contra ANDRÉS ALBERTO ORTIZ MONTILLA C.C. 7.694.444. Radicación: 410014189004- 2023-00612.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Restitución de Inmueble Arrendado de ANA PAOLA CUELLAR RÍOS contra ANDRÉS ALBERTO ORTIZ MONTILLA., se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente tramite, deberá la parte demandante, acreditar él envió de la demanda y sus anexos al demandado; de conformidad a lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Restitución de Inmueble Arrendado de ANA PAOLA CUELLAR RÍOS contra ANDRÉS ALBERTO ORTIZ MONTILLA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GERARDO CASTRILLÓN QUINTERO, para actuar como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza